

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto inter.	26
Demandante	ANA CECILIA GARCIA ISAZA
Demandado	CLAUDIA JAZMIN URRREGO GARCIA
Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05-001-40-03-016-2020-00941
Decisión	INADMITE

De conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P, se inadmite la presente demanda **EJECUTIVA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1) Deberá aclarar las pretensiones, dado que en la literal A pide librar mandamiento de pago por intereses sobre la suma de \$1.000.000, cuando el monto del capital solicitado es \$2.000.000, y la fecha desde la cual solicita la mora no corresponde al vencimiento de la obligación. Y en las pretensiones B y C no formula pretensión por capital, sólo pide interés moratorio
- 2) Deberá allegar las pruebas que respalden cómo obtuvo el correo electrónico de la demandada.

Por lo expuesto y conforme lo dispone el artículo 82, 89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SA

JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # __04_____ Hoy__18 de enero de 2021_____ a las 8:00 a.m.</p>
<p>SECRETARIA</p>

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7113e1749f5c857392840f3875e7ff71415d4fa71dc0664a5563a7dd37d8d8**

Documento generado en 14/01/2021 07:52:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>